

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación de barra de bar en la pista polideportiva municipal de Castañar de Ibor para el periodo de Fiestas en honor al Smo. Cristo de la Avellaneda del año 2017. El bien sobre el que se asienta se califica como bien de dominio público, destinado al servicio público y el régimen aplicable del uso será el de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Pista Polideportiva Municipal

a) Situación geográfica: C/ Occidente-Torre de Moros, localidad: Castañar de Ibor; Provincia: Cáceres.

b) Superficie: 1.398 m<sup>2</sup>.

c) Destino del bien: servicio público

d) Referencia catastral: 2496001TJ9829N0.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el **procedimiento abierto**, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un solo criterio de valoración, la oferta económica más ventajosa, entiéndase ésta por oferta al alza sobre el precio de partida, que es de 2.000,00 euros (no sujeto a IVA en virtud del artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como la publicación en boletines o diarios oficiales o el tablón de anuncios, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a las bases de la convocatoria en la página web siguiente: <a href="http://www.castanardeibor.es/">http://www.castanardeibor.es/</a> y <a href="http://www.villuercas.net/castanardeibor/">http://www.villuercas.net/castanardeibor/</a>



### CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon a satisfacer, que será la cuota de la tasa correspondiente, estará constituido conforme al artículo 24.1. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva y en ningún caso menor al tipo de licitación que se fija en **2.000,00 euros**.

El canon deberá abonarse por su totalidad <u>desde la fecha de formalización del</u> <u>contrato y con fecha límite hasta el 19 de abril de 2017</u>, mediante transferencia bancaria en alguno de los números de cuenta, titularidad de este Ayuntamiento que se indican a continuación:

LIBERBANK <u>ES12 2048 1067 14 3400000339</u> CAJA DUERO: <u>ES78 2108 2679 08 0030000004</u> BBVA NET CASH: ES50 0182 6232 81 0200100361

Conforme a lo establecido en el artículo 80.7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el concesionario queda obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinado, conforme a los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el **Alcalde**, puesto que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.





### CLÁUSULA SEXTA. Duración

El periodo de la concesión demanial será durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2017, sin perjuicio de que por las necesidades lógicas de instalación de elementos precisos de la barra de bar se permita con carácter previo el acceso a las instalaciones durante el tiempo necesario para ello, lo que deberá ser comunicado y autorizado por los órganos municipales competentes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes, Facultades y Obligaciones del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- El adjudicatario se hará responsable, en la parte de su demarcación, de los daños que con motivo de la gestión de la barra-bar pudieran causarse en el recinto, así como, de cualquier perjuicio que pudiera causar a los clientes.
- La limpieza del espacio utilizado será a cargo del adjudicatario, que deberá mantenerlo limpio en todos los actos que organice el Ayuntamiento.
- El adjudicatario abrirá las puertas de la caseta como mínimo 30 minutos antes de cada acto que se vaya a celebrar.
- Los precios de las bebidas serán populares.
- En relación con las verbenas y discoteca móvil que finalizasen de madrugada, el adjudicatario de la barra tendrá prohibido poner música a partir de los 6,30 h
- Fuera de los horarios de las actuaciones que el Ayuntamiento organice en la caseta, el adjudicatario deberá respetar los siguientes horarios para poner música, de acuerdo con lo siguiente:

Mañanas desde las 12:00 horas hasta los 15:30 horas

Tardes desde las 17:30 horas hasta los 6:30 horas del día siguiente.

## CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión,



instalaciones y construcciones.

### CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de cinco días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las <u>personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras</u>, que <u>tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia profesional</u>.

### 1.1 La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará:

- 1.1. a) La capacidad de obrar de los que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.1. b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.1. c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Se acompañará en todos los supuestos de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona a cuyo favor se otorgó la representación.

# 1.2. La capacidad de obrar de las personas físicas o empresarios individuales se acreditará mediante:

- 1.2. a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante o en su defecto, documento que le sustituya legalmente.
- 2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar con el sector público del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá acreditarse (tanto por personas físicas y jurídicas) por alguno de los siguientes medios:
- 2.1. Declaración de no encontrarse incurso en causa de prohibición de contratar:
- 2.1 a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 2.1 b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 2.2.) Documento actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 3. <u>La solvencia económica y profesional (tanto para personas físicas y jurídicas)</u> deberá acreditarse mediante:
- 3.1. <u>Solvencia económica:</u> Declaración apropiada de dicha solvencia por una entidad financiera.

### 3.2. Solvencia técnica:

- Documento justificativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes directamente relacionados con el objeto del contrato (hostelería) o para el caso de personas jurídicas, documento legal equivalente.
- Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público privado y que tenga relación directa con el objeto del contrato.



En defecto de lo anterior, la solvencia, podrá acreditarse por alguno de los medios establecidos en los artículos 75 a 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Castañar de Ibor, sito en Plaza de España nº1, Código Postal 10.340, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El último día del plazo para la presentación de las proposiciones el límite será a las 14:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa Barra de Fiestas Smo. Cristo de la Avellaneda año 2017».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### 1.1 Documentos que acrediten la capacidad de obrar de las personas jurídicas:

- 1.1. a) La capacidad de obrar de los que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.1. b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.1. c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se acompañará en todos los supuestos de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona a cuyo favor se otorgó la representación.

1.2. La capacidad de obrar de las personas físicas o empresarios individuáles se acreditará mediante:



- 1.2. a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante o en su defecto, documento que le sustituya legalmente.
- 2. Documentos que acrediten la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar (tanto por personas físicas y jurídicas) con alguno de los siguientes medios:
- 2.1. Declaración de no encontrarse incurso en causa de prohibición de contratar:
- 2.1 a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 2.1 b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 2.2.) Documento actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 3. <u>Documentos que acrediten la solvencia económica y profesional (tanto para personas físicas y jurídicas) mediante:</u>
- 3.1. <u>Solvencia económica:</u> Declaración apropiada de dicha solvencia por una entidad financiera.

### 3.2. Solvencia técnica:

- Documento justificativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes directamente relacionados con el objeto del contrato (hostelería) o para el caso de personas jurídicas, documento legal equivalente.
- Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público privado y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
- 4. En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



- 5. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 40,00 euros [ 2% de la base de la licitación en virtud del artículo 87.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales].
- 6. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña							
con domicilio a efectos de notificacion	nes en						
con NIF n.º	iva del bien Smo. Cristo bajo la m n criterio de uros) anuncia contratante, pto íntegra	de domi de la A odalidad adjudic ado en e hago co mente,	inio pú vellan d de ación el Bole onstar toma	iblico para eda de Ca procedim (oferta al tín Oficial o que cono ndo parte	la insta stañar iento alza so de la Pr zco el F e de	de lbor de b de lbor del abierto, of bre la base covincia n.º Pliego que s la licitación	arra año ferta e de sirve n y
En		_, a	de	de	20		
	Firma del	licitado	r				
Fo	do.						

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **40,00 euros** [2% del presupuesto del contrato], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.



La constitución se realizará mediante transferencia bancaria en alguno de los números de cuenta titularidad de este Ayuntamiento siguientes:

LIBERBANK <u>ES12 2048 1067 14 3400000339</u> CAJA DUERO: <u>ES78 2108 2679 08 0030000004</u> BBVA NET CASH: <u>ES50 01826 2328 10 200100361</u>

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del contrato, para ello, deberá indicarse en la solicitud número de cuenta. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones se atenderá **un criterio de adjudicación**, la oferta económicamente más ventajosa, canon al alza sobre el importe base de licitación: 2.000,00 euros.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLAUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones se realizará el mismo día de finalización de las ofertas a las 14:05 horas, en sesión pública en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

La Mesa de Contratación estará compuesta por un presidente (un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma), y cuatro vocales, que serán designados por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal



laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

En caso de que se detecten errores subsanables en relación con la solicitud se requerirá al licitador para que subsane estos defectos en el plazo de tres días hábiles, en caso de no subsanar se le entenderá decaído en su derecho al referido trámite.

Abiertas las proposiciones y subsanados en su caso los defectos, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta cantidad no se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 7.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 mes desde la fecha de terminación de la concesión, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

# CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

— Precio inferior al del presupuesto base de la licitación (2.000,00 euros)

## CLÁUSULA VIGÉSIMA Adjudicación de la concesión

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



• En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

Se trata de una concesión administrativa sobre bien de dominio público y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Castañar de lbor a 27 de febrero de 2017

FI Alcalde

Fdo.D. Jesús González Santacruz